



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-6-1911.  
EXPEDIENTE: 1772.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, con número CD-LXV-II-2P-228, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023.



  
Dip. Olga Luz Espinosa Morales  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción I del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La presente Ley tiene por objeto:

**I.** Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura, **que incluyan a personas ciegas o con algún tipo de discapacidad visual mediante el acceso a libros escritos en Sistema de Escritura Braille;**

**II. a VIII. ...**

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023.



Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos  
Vicepresidenta

Dip. Olga Luz Espinosa Morales  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXV-II-2P-228 Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios